



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 170/2008 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
CEDOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el





Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
Incorporar una en la cual conste la Constitución de
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura
pública, por sus propios derechos, las siguientes
personas ecuatorianas, mayores de edad y
domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, soltero,
Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**,

soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad
de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:**

La Compañía que por este acto se constituye estará
regida por la Ley de Compañías, Código Civil,
Código de Comercio y los Estatutos que a
continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA CEDOR S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El
nombre de la compañía será **CEDOR S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la
compañía será la ciudad de Guayaquil, República
del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la
compañía será dedicarse a las siguientes
actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria
y agroindustrial y se dedicará al cultivo,
procesamiento, asesoramiento, industrialización,
fertilización, comercialización de productos



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



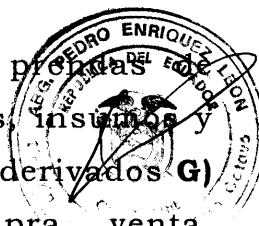
agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, naturales, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social, a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y



B) A la construcción en general, sean de carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas para vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **G)**

A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De



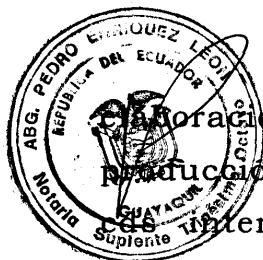
toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: tornillos, tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso,



HUMBERTO MOZA FLORES
NOTARIO



comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web, o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, mudanza, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips,



Elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de programas interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **Ñ)** Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren, que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquiriendo acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO**

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La



Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente

a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta

General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al

Presidente, y Gerente General de la compañía, de

conformidad con la Ley y señalar sus

remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente

el Balance General y Estado de Pérdidas y

Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto

de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de

Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o

Disminución del capital, prórroga o disminución del

plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la

Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar

a los Representantes legales para la enajenación o

gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las

demás atribuciones que le confiere la Ley y los

presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y

del Gerente General; en forma individual durarán

cinco años en el ejercicio de su cargo y serán

elegidos por la Junta General de Accionistas. Las

facultades de los administradores serán las

contempladas en el artículo doscientos cincuenta y



tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la
compañía estará a cargo de un Comisario elegido

por la Junta General de Accionistas, quien tendrá
las facultades y deberes que le concede e impone la
Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la
compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de
la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACÍAS**

REYES, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO**
ENRIQUE REYES QUIMÍ, ha suscrito cuatrocientas
acciones de un dólar cada una y ha pagado el
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Todo conforme consta en el certificado de
integración del banco que se adjunta. El saldo los
accionistas se comprometen a pagarlo en
veinticuatro meses a partir de la fecha de
inscripción de esta Escritura en el Registro
Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas
en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes
queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar
y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de
integración de capital, así como convocar a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7204531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2008 1:42:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEDOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1871-4 AGOSTO 13 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Carlos Alberto Macías Reyes.....\$	100.00
Guillermo Enrique Reyes Quimí..... \$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

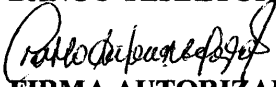
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ CEDOR S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Primera Junta General de accionistas. Agregue
Usted Señor Notario, las demás formalidades de
estilo para la completa validez de este instrumento.
Abogado José Alvarado Gavilanes.-
número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Macías Reyes
CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES

Ced. U. No. 092588089-0

Cert. Vot. 106-0400

Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 167-0620

AB. Pedro Enriquez Leon
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE AGOSTO DEL 2008

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON.
NOTARIO SUPLENTE



RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **08.G.IJ.0005472** DEL **ABG. JUAN BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **21 DE AGOSTO DEL 2008**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **CEDOR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **14 DE AGOSTO DEL 2008**.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DEL 2008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 45.294
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005472, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEDOR S.A.**, de fojas 101.250 a 101.267, Registro Mercantil número 17.995.

ORDEN: 45294



4433

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022910

Guayaquil,

- 4 NOV 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CEDOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL